



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapag wata"
"Suma qamaña marapana jirwasana markasatakixa ukhamarakj tagini chikgñichit' asiwisa juk'ampi ch' amañichatapxana"

Resolución de Alcaldía

N° 207-2026-MPS/A.

Sandia, 01 de octubre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

VISTOS:

El Informe N° 717-2026-MPS/OPPR de fecha 01 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 45° que las modificaciones presupuestarias solo pueden realizarse durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional y funcional programático;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)"*;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias y nuevas metas: *"(...) Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la 22 entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA"*;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía (...)"*;

Que, a través del Informe N° 717-2026-MPS/OPPR, de fecha 01 de octubre de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable del Sistema Nacional de Presupuesto Público, presenta la propuesta de modificación presupuestaria para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú siyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapag wata"

"Suma qamaña marapana jiwasaña markasataqixa ukhamarakj tagini chikañich' asiwisa juK'ampi ch'amañchatapxana"

incorporación de mayores recursos, de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados (08. Impuestos Municipales) por el importe de S/ 90,000.00, y 2. Recursos Directamente Recaudados (09. Recursos Directamente Recaudados) por el monto de S/. 160,000.00, solicitando su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS DETERMINADOS	
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	90,000.00
	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	160,000.00
TOTAL INGRESOS		250,000.00
EGRESOS		Soles
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PP	
ACTIVIDAD / PROYECTO	PARA FINANCIAMIENTO DE GASTOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD	250,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS DETERMINADOS	
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	90,000.00
	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	160,000.00
Categoría de Gasto	5 GASTOS DE CORRIENTE	
Tipo de Transacción	2 GASTOS PRESUPUESTALES	
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	250,000.00
TOTAL EGRESOS		250,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas de Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, conforme su propuesta, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. – Publicación

ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Yacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE